

ORDENANZA N° 415/2023

VISTO:

El expediente N. ° 46/2023 caratulado “Nuevo Plan de Cuentas”; Y,

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión Extraordinaria de la fecha 21 de Diciembre del corriente año, plasmado en el Acta N° 12/2023. Y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de convertir el Presupuesto 2024 de la Administración Municipal, aprobado por ordenanza 410/2023 en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre del corriente año, plasmado en el Acta N° 10/2023, adaptado al Nuevo Plan de Cuenta sin alterar el monto de Recursos y Gastos de dicho Presupuesto.-

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante de Ibicuy, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipios N° 10027.-

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: FIJASE en la suma de \$ **2.219.793.436,53** (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100), el total de **RECURSOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2024.

ARTICULO 2º: FIJASE en la suma de \$ **2.219.793.436,53** (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100), el total de **GASTOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2024.

ARTICULO 3º: AFECTANSE los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria atrasada, Tasa por Inspección Sanitaria atrasada, Tasa Obras Sanitaria atrasada, por

Salud Pública Municipal, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Alumbrado Público, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, por Inspección periódica de instalaciones y medidores eléctricos y reparación de lámparas, Construcciones, por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal, Uso de equipos e instalaciones, Recargo por Mora, Multas por Faltas, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, por Locación de Inmuebles, Multas Tributarias, Red cloacal, Retención Tasa Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Eventos populares, Contribución Municipal, Polideportivo Municipal, prestación de Servicios Básicos (alumbrado, barrido y limpieza, obras sanitarias municipal), Derecho de Extracción de Arena, Pedregullo y Tierra, al pago de la deuda flotante, y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

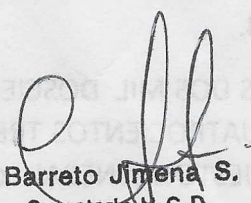
ARTICULO 4º: AFECTANSE además, los Ingresos Corrientes a las erogaciones específicas establecidas en las Ordenanzas respectivas y los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión en Bienes de Capital, Trabajos Públicos y/o adquisición de insumos y servicios necesarios para la concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para Terceros.-

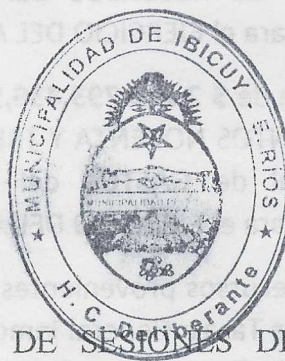
ARTICULO 5º: EL cálculo de Recursos para el Año 2024 queda sujeto al contenido normativo del código Tributario Municipal, Parte General y Parte Especial, y a la Ordenanza General Impositiva, sus modificaciones, reglamentaciones e interpretaciones, para ambos instrumentos Legales, en vigencia.-

ARTICULO 6º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, subsidios no reintegrables, aportes del tesoro nacional, etc., incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. con 30 (treinta) días de antelación.-

ARTICULO 7º: La partida presupuestaria correspondiente al Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes, será utilizada para reforzar cualquiera de las partidas del sector, con la excepción del rubro Personal.-

ARTICULO 8º: REGÍSTRESE, publíquese, dese a conocer y posteriormente archívese.-


Barreto Jimena S.
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de IBICUY




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTIUN DIAS

DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-----

**Concejo
Deliberante**
IBICUY

- IBICUY, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

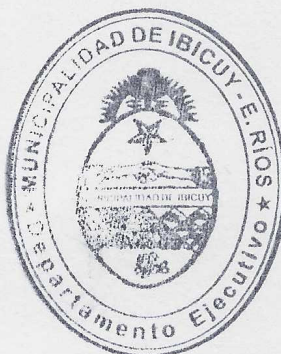
Barreto Ulmena S.
Secretaria M.C.D.
Municipalidad de IBICUY



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza Nº 415/2023 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Daiana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy

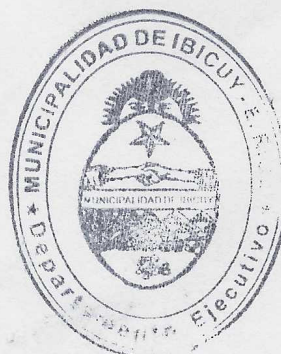


Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M mediante decreto Nº 229/2023 de la fecha 21 de diciembre de 2023.

- Ibicuy, 22 de diciembre de 2023.

Daiana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy



Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy

FUNDAMENTOS

Al Honorable Concejo Deliberante:

Señores Ediles:

Se eleva el presente Proyecto de Ordenanza, a los efectos de convertir el Presupuesto 2024 aprobado, a un Presupuesto adaptado a un Nuevo Plan de Cuentas.-

Según nota enviada por la Contadora Municipal y Secretaria de Hacienda al Sr. Intendente, informa la necesidad de convertir el Presupuesto 2024 de la administración municipal, aprobado por ordenanza 410/2023 en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre del corriente año plasmado en el Acta N° 10/2023, adaptado al nuevo Plan sin alterar el monto de Recursos y Gastos de dicho Presupuesto.-

PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE IBICUY

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: FIJASE en la suma de \$ 2.219.793.436,53 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100), el total de **RECURSOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2024; **ARTICULO 2°:** FIJASE en la suma de \$ 2.219.793.436,53 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100), el total de **GASTOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2024.

ARTICULO 3°: AFECTANSE los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria atrasada, Tasa por Inspección Sanitaria atrasada, Tasa Obras Sanitaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Alumbrado Público, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, por Inspección periódica de instalaciones y medidores eléctricos y reparación de lámparas, Construcciones, por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal, Uso de equipos e instalaciones, Recargo por Mora, Multas por Faltas, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, por Locación de Inmuebles, Multas Tributarias, Red cloacal, Retención Tasa Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Eventos populares, Contribución Municipal, Polideportivo Municipal, prestación de Servicios Básicos (alumbrado, barrido y limpieza, obras sanitarias municipal), Derecho de Extracción de Arena, Pedregullo y Tierra, al pago de la deuda flotante, y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

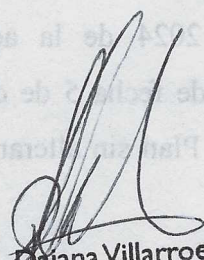
ARTICULO 4°: AFECTANSE además, los Ingresos Corrientes a las erogaciones específicas establecidas en las Ordenanzas respectivas y los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión en Bienes de Capital, Trabajos Públicos y/o adquisición de insumos y servicios necesarios para la concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para Terceros.-

ARTICULO 5°: EL cálculo de Recursos para el Año 2024 queda sujeto al contenido normativo del código Tributario Municipal, Parte General y Parte Especial, y a la Ordenanza General Impositiva, sus modificaciones, reglamentaciones e interpretaciones, para ambos instrumentos Legales, en vigencia.-

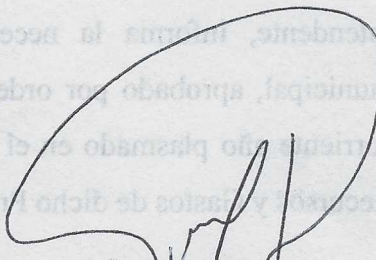
ARTICULO 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, subsidios no reintegrables, aportes del tesoro nacional, etc., incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. con 30 (treinta) días de antelación.-

ARTICULO 7°: La partida presupuestaria correspondiente al Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes, será utilizada para reforzar cualquiera de las partidas del sector, con la excepción del rubro Personal.-

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE, publíquese, dese a conocer y posteriormente archívese.-


Daiana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Manero
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy